

INFORME PARA EL EPU SOBRE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN BOLIVIA

COALICION NACIONAL formada por: Coordinadora de la Mujer, Católicas por el Derecho a Decidir, Comunidad de DD.HH. de Bolivia, AMUPEI, Colectivo Cabildeo, CLADEM, CDC, REMTE, Fundación La Paz, Fundación Solón, CIDEM, Red Habitat

1.- Contexto.-

La Asamblea Constituyente, como espacio de construcción de un nuevo pacto social incluyente en Bolivia, cuya realización fue posible gracias al sostenimiento de un conjunto de luchas sociales, supuso dar curso a un modo de articular los contenidos de estas luchas con el de los principios, derechos y consideraciones a incluirse en la nueva Constitución Política del Estado. Si bien los sectores campesinos y los pueblos indígenas son considerados como los principales impulsores del cambio, también otros grupos sociales que demandan la reivindicación de sus derechos específicos –como las mujeres-, han promovido y gestado de forma permanente la interacción entre éstos/as y los y las asambleístas, abriendo el foro deliberativo a la introducción de sus propuestas.

El tratamiento de temáticas como la violencia; la educación; la salud; la familia, la identidad y la filiación; la ciudadanía y la nacionalidad; el trabajo, el empleo y la seguridad social; la participación y la representación política, el acceso a recursos naturales, la vivienda y la tierra; la justicia; el reconocimiento de expresiones culturales; la igualdad y no discriminación; la maternidad y paternidad; la sexualidad y la discapacidad, poniendo en relieve la forma en que cada una de ellas se interrelaciona con modalidades de subordinación genérica, condujo a la movilización social para elaborar, negociar y consensuar propuestas sobre derechos.

Así, la constante incidencia hizo posible la introducción y transversalización de aquellos derechos que los movimientos de mujeres definen como irrenunciables – igualdad de oportunidades, derecho a la integridad personal, equidad de género en la participación, inclusión y no discriminación- a lo largo de todo el texto de la nueva normativa máxima. Este proceso implicó tomar conciencia de la diversidad, ya que en él confluyen puntos de vista atravesados por las posiciones relativas (según la clase, etnia, etc.) que contribuyeron a definir el tenor de las reivindicaciones cuyo cumplimiento se exige al Estado.

Una vez iniciada la etapa post-constituyente, se hizo inminente plantear la reformulación de políticas públicas, leyes y normas existentes

para que las mismas respondan a los nuevos mandatos constitucionales, compaginando los derechos colectivos y el respeto hacia los usos y costumbres de los pueblos indígenas – y el alcance del significado de estos términos en función a los derechos humanos- con los derechos individuales exigidos por los movimientos urbanos.

Dado que este “momento plural” exige definir cómo se pretende participar y tomar decisiones; establecer responsabilidades para fijar las líneas y temáticas estratégicas inherentes a la viabilización del cambio; gestionar la forma en que los y las representantes interactuarán con la sociedad civil para recoger sus demandas y propuestas; y, finalmente, determinar cómo trabajar con y sobre las propuestas relativas a los derechos de las mujeres incorporadas en la nueva Constitución es importante llamar la atención sobre la persistencia de prácticas discriminatorias que son propias de una cultura patriarcal arraigada que promueve y naturaliza la existencia de comportamientos, creencias y códigos simbólicos de exclusión de género que perpetúan el mantenimiento de estructuras de poder jerárquicas y que es necesario interpelar asumiendo la tensión que implica analizar los alcances de los derechos individuales y los colectivos.

Dado que la problemática de la desigualdad y subordinación de género atraviesa todos los espacios de organización y participación social, reproduciéndose incluso en contextos donde se combate contra otro tipo de exclusión (la de clase, la de etnia o la generacional), visibilizar la asimetría de poder que cruza las relaciones entre hombres y mujeres tiene como fin interpelar la existencia de micro-poderes que atraviesan lo privado y lo público, lo urbano y lo rural, el campo político, social, económico y cultural, buscando con ello cuestionar los principios simbólicos, materiales y las prácticas cotidianas en las que se afianza, con el fin de desarticularlas haciendo que el Estado asuma y lleve adelante el compromiso de promover, proteger y respetar los derechos ciudadanos reconocidos en la nueva norma máxima e incorporados en la política pública a través del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos (2009-2013), asumiendo el desafío de afianzar una agenda de género a corto, mediano y largo plazo, para que en la práctica la gestión política y la nueva legislación promueva el ejercicio efectivo de los derechos y las reivindicaciones que las mujeres exigen y no lo opuesto a lo demandado.

2.- Las mujeres y el derecho a la educación.- (CEDAW art. 10, PIDESC art. 13, CDC, art. 28.)

Actualmente, la ley de Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez, que se encuentra en su fase final de discusión, podría constituirse en un nuevo intento para la incorporación del enfoque de equidad de

género en su contenido. Sin embargo, en ella no se visibiliza una perspectiva de derechos humanos y específicamente de una perspectiva que promueva la equidad de género en los principios, fines y objetivos de la ley.

Respecto a políticas específicas, el bono Juancito Pinto, destinado tanto a niñas como a niños, es un avance para erradicar la pobreza y mejorar las posibilidades de permanencia en el sistema educativo, pero como se carece de evaluaciones no es posible medir su efectividad. En esta misma línea, el Programa de alfabetización "Yo sí puedo", ha contribuido a mejorar la calidad, acceso y permanencia de sectores excluidos, principalmente los pueblos indígenas", restando énfasis a las mujeres (19,35 % de las mujeres en Bolivia son analfabetas en contraposición a los hombres con un 6,94 %); lo propio ocurre con el programa de post alfabetización "Yo sí puedo seguir".

En Bolivia, la información presentada sobre los avances de los Objetivos del Desarrollo del Milenio, es alentadora y posiblemente –en el ámbito educativo– varios departamentos logren alcanzar las metas previstas para el 2015, siendo el reto esencial en este proceso la paridad entre mujeres y hombres. Pero si bien es importante resaltar estos logros, es necesario a su vez revisar otros indicadores del Sistema educativo, quedando por delante superar el problema de la deserción que se registra con mayor fuerza en el proceso de transición del nivel primario al nivel secundario, que entre muchos otros aspectos tiene que ver con la incorporación temprana de niños y niñas y adolescentes mujeres y hombres, al mercado de trabajo, situación innegablemente asociada con el grado de pobreza que se vive.

Uno de los problemas principales, tanto en el área de educación como en otras esferas es la falta de datos oficiales actualizados que permitan medir avances y evaluar procesos. Por otro lado, más allá de las limitaciones histórico estructurales que vive el país y la existencia de una nueva Ley de Educación, no existen compromisos formales establecidos entre Estado y Sociedad Civil, que permitan realizar seguimientos, control y presión social para el cumplimiento de los acuerdos internacionales a favor de las mujeres.

La educación no es una prioridad en la agenda política del gobierno, lo cual se refleja en la baja asignación presupuestaria, y en especial para programas que afecten positivamente a las mujeres jóvenes que han abandonado la escuela desde la primaria y de mujeres adultas, muchas de las cuales nunca han ido a la escuela. Las mujeres abandonan la escuela más rápidamente que los hombres a partir de los 13 o 14 años. A los 17 años, sólo el 43 % de los jóvenes que

vive en el área rural y el 67 % que vive en el área urbana asisten a la escuela.¹

3.- Género y migración.- (Convención Trabajadores Migratorios)

En el caso boliviano, se puede afirmar que existe una creciente feminización de los flujos migratorios. Algunos estudios mencionan que el 67% de la migración cochabambina de los últimos seis años está compuesta por mujeres; la cifra sube al 70% en caso de las migraciones hacia Italia, mientras que datos del Ayuntamiento de Barcelona para el 2007 refuerzan esta realidad cuando señalan que del total de bolivianos empadronados en dicha ciudad, el 60% son mujeres, que muchas veces viven en condiciones inhumanas en los países receptores. La desintegración del núcleo familiar, el aumento de la jefatura femenina de hogar, la violencia doméstica y la búsqueda de autonomía, son los factores sociales que más pesan en la decisión de migrar de las mujeres.

Respecto a algunas acciones que pueden considerarse avances en esta temática, es importante señalar que la Cancillería boliviana ha emprendido la labor de la Gestión Consular, que consiste en prestar apoyo jurídico a los inmigrantes bolivianos en los países de destino, existiendo, además, un Mecanismo de Coordinación Interinstitucional, liderizado por esta instancia con el fin de crear un espacio de articulación entre el Estado y la Sociedad Civil.

Asimismo, hay que resaltar la voluntad de consumir estudios sobre las transformaciones de los roles de género en el proceso migratorio, ligados a la estrecha vinculación entre migración, cambios socio-culturales e identidades de género. Sin embargo, y para puntualizar lo anteriormente manifestado, es necesario contar con estudios en las comunidades de origen, respecto a cómo la migración tiene repercusiones contradictorias en las relaciones de género dentro de la familia y en la comunidad, así como un análisis de la cadena transnacional de "cuidadoras" (economía de los cuidados); y el impacto de la feminización de las migraciones en los derechos de las mujeres.

Todos estos estudios debieran recaer en la efectivización de una Ley Migratoria que permita regular la problemática, así como abrir un nuevo escenario para el ejercicio de los derechos de las y los migrantes.

4.- Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos de las mujeres embarazadas.- (CEDAW art.12, PIDESC art. 12, CDC art 24.)

¹

Idem

Los distintos niveles de pobreza y exclusión, en los cuales las mujeres son las más afectadas, se reflejan en una insuficiente cobertura de necesidades básicas respecto a su salud y la autonomía de sus cuerpos, lo cual se ve reflejado, por ejemplo, en el uso de métodos modernos de anticoncepción o las tasas de fecundidad del país. El número de hijos/as por mujer es de 2,8 en el área urbana y 4,9 en el área rural; sobre el uso de métodos anticonceptivos, en el área urbana el 40,2% de mujeres utiliza algún método moderno, frente a un apenas 5,7% de mujeres en el área rural. (Datos preliminares de la Encuesta de Demografía y Salud del año 2008).

Sin duda, el poco conocimiento de los métodos de planificación familiar, y el difícil acceso a los métodos modernos de anticoncepción, a pesar de su contemplación en la Ley Ampliatoria del Seguro Universal Materno Infantil, se debe básicamente a los bajos niveles de instrucción, a los bajos ingresos y a factores de discriminación en razón de género, generacionales, pero principalmente de clase y etnia, ocasionando de esta forma que sean las mujeres más pobres y con bajo nivel de instrucción, las que presenten las tasas más altas de fecundidad no deseada en el país.

Otras cifras alarmantes respecto a la salud de las mujeres, muestran que cada año mueren más de 600 mujeres como consecuencia del cáncer de cuello uterino, de las cuales la mayoría son mujeres pobres y con muchos hijos, y con bajo nivel de escolaridad; ó respecto a la pandemia del VIH y sida, hasta el 2008, se registraron 2424 casos de personas viviendo con VIH; y 1164 viviendo con sida. Por otro lado, una de las consecuencias del no ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos en el país es el alto índice de abortos clandestinos.

Resulta muy difícil conocer un número confiable, sin embargo, pese al subregistro de casos, se estima que existen entre 50.000 y 60.000 abortos por año, de los cuales entre el 10% y el 50% necesita atención médica para el tratamiento de complicaciones. A pesar de que la legislación penal tipifica como delito el aborto provocado, excepto en dos supuestos: cuando el embarazo es producto de violación, estupro, incesto o rapto no seguido de matrimonio, y que el embarazo constituya un riesgo inminente para la vida de la madre, bajo el argumento de que no existe norma reglamentaria, muchas autoridades demoran la autorización creando situaciones de riesgo para la vida de la madre, pues éste debe practicarse en condiciones de clandestinidad. El aborto mal asistido es la tercera causa de muerte de mujeres en Bolivia.

Desde el Ministerio de Salud y Deportes se vienen trabajando planes y programas que abordan la atención de la maternidad segura

y la salud sexual y salud reproductiva. Al respecto, es necesario señalar que, principalmente el Plan de Salud Sexual y Reproductiva, tiene un enfoque absolutamente reproductivista, considerándose esto un obstáculo para la correcta implementación del artículo 66 de la nueva Constitución que de forma amplia habla de derechos sexuales y derechos reproductivos.

Todo lo señalado conlleva a la necesidad de comprender integralmente que la salud de las mujeres está determinada por desigualdades de género que se materializan en sus cuerpos: distribución desigual del trabajo en el hogar y el cuidado de los hijos/as, escaso tiempo para cuidar de sí mismas, renuncia a sus derechos en favor de los/as demás, asociación "natural" y exclusivo del rol maternal como realización personal, entre otras.

Por ello, es imperante la necesidad de que las políticas económicas, sociales, educativas, agrarias, laborales y otras, adopten una perspectiva que considere estas disparidades históricas, así como sus fuentes de desigualdad, que muestran evidentes consecuencias sobre el derecho a la salud de las mujeres, visibilizando así las necesidades e intereses de éstas. Sin duda, la necesidad de un nuevo debate sobre la no promulgada Ley 810, de derechos sexuales y derechos reproductivos, contribuiría a ello.

5.- Derechos laborales de las mujeres.- (CEDAW, art. 10, PIDESC, arts. 6 y 7)

En los últimos 20 años, la participación de la mujer en el mercado de trabajo se ha duplicado, pero su presencia ha aumentado en los sectores menos productivos y en actividades menos rentables, siendo el sector femenino el más afectado por la desocupación, el subempleo, los bajos salarios, la explotación y los abusos laborales.

Respecto al trabajo formal, sólo el 40% de la población boliviana (sobre todo hombres) tienen acceso al mismo bajo las siguientes condiciones: informalidad en la contratación; percepción de un salario inferior al mínimo nacional (Bs. 647); pérdida del poder adquisitivo del salario; falta de herramientas y ropa de trabajo; incumplimiento de normas de seguridad social (corto plazo y largo plazo); largas jornadas laborales sin el recargo de horas extras ni nocturnas; falta de acceso a una jubilación digna y falta de infraestructura.

En cuanto al trabajo informal, sólo el 58% de la población boliviana -sobre todo mujeres- tienen acceso a esta modalidad de trabajo, con ingresos precarios, malas condiciones laborales, ausencia de seguridad social, pobreza y malas condiciones de vida.

Al respecto, las políticas asumidas por el actual gobierno en el proceso de cambio presentan avances importantes para la defensa de los derechos laborales. Así, se ha promovido la creación de un seguro materno-infantil (SUMI) de atención a la madre y al niño de forma gratuita; se ha implementado el bono Juancito Pinto (asignación de un monto de Bs. 200 para cada niño que se integre al ciclo básico de educación); se ha incrementado el salario mínimo nacional; se han constitucionalizado los derechos laborales, la maternidad, la paternidad, la no discriminación, la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, el derecho a la sindicalización y la irrenunciabilidad de los derechos.

Asimismo, el gobierno busca garantizar el pago de beneficios sociales a los trabajadores y trabajadoras antes de los 5 años de antigüedad, la inamovilidad laboral de los progenitores, la implementación de programas de capacitación con inserción laboral, el salario dominical y su reglamentación, el derecho al subsidio para mujeres embarazadas que no gocen de un seguro de salud, el reconocimiento económico de Bs. 1.000 a los servidores públicos; el cumplimiento de la normativa relacionada con higiene y seguridad ocupacional; y la complementación a la proyección, incorporación, ascenso y estabilidad laboral de personas con discapacidad.

Sin embargo, a pesar de los avances antes nombrados, existen problemas y limitaciones que afectan los derechos laborales y tienen que ver con la desvalorización y desconocimiento de la doble y la triple jornada laboral; la ausencia de seguridad social para las mujeres que viven de la economía informal; el incumplimiento de la normativa relacionada con la higiene y la seguridad ocupacional; la inamovilidad laboral del padre (reconocida en la normativa suprema) en caso de que su pareja esté embarazada, que pone a la mujer en situación de vulnerabilidad de embarazos consecutivos; la desvalorización de la fuerza de trabajo y de las capacidades de las mujeres; el hecho de que la capacitación con inserción laboral no haya logrado que las fuentes de trabajo ofrezcan condiciones dignas de empleo; y que la crianza, cuidado y educación de los hijos, así como la organización y mantenimiento del hogar aún sean roles encargados sólo a las mujeres.

6.- El derecho de las mujeres a la participación política y a la toma de decisiones.- (CEDAW, arts. 5 y 7, PIDCP, art. 3)

Si bien la nueva Constitución señala que en la composición del poder público y en la participación política debe respetarse la equidad de género, la reorganización del Poder Ejecutivo, que aumenta el

número de 16 a 20 ministerios, ha incluido sólo 3 mujeres en cargos directivos de las carteras ministeriales (Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, Ministerio de Justicia y Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural).

Por otra parte, el Decreto Supremo N° 29894 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional determina que el Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales pase a ser sustituido por el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, incorporando en su estructura una "Dirección General de prevención y eliminación de toda forma de violencia en razón de género y generacional". Con ello se ha bajado de jerarquía el mecanismo de adelanto de la mujer restándole especificidad, a pesar de que en el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos se enfatiza en que la problemática de las mujeres debe ser tratada desde su especificidad. Igualmente, si bien se separa a las mujeres de los grupos vulnerables, no se transversaliza género ni se visibiliza la igual participación de las mujeres en todas las instancias ejecutivas. Se hace referencia a la equidad de género en las secciones dedicadas a la organización del Ministerio de Salud y Deporte, de Trabajo (igualdad de acceso a las condiciones laborales entre hombres y mujeres) y de Defensa, atribuyéndole al Viceministerio de Igualdad de Oportunidades la función de lograr dicha transversalización en todas las carteras, pero sin especificar si hay un presupuesto asignado en cada Ministerio para ello.

Instrumentos como el Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades "Mujeres construyendo la nueva Bolivia para vivir bien" proponen como desafío recuperar el concepto de género descolonizándolo, desmitificando la idea del par complementario y definiendo campos de acción para impulsar la construcción de relaciones horizontales de género rumbo a la paridad, identificando como problemas principales: la existencia de un modelo de gestión pública que excluye a las mujeres, falta de presupuesto sensible a género y discontinuidad en la implementación de políticas públicas orientadas a la igualdad de género así como los problemas derivados de cambiar constantemente de nivel el mecanismo de adelanto de la mujer.

Pero aunque la nueva Constitución prescribe la participación en equivalencia e igualdad de condiciones entre hombres y mujeres en el poder (Art.11), al momento de negociarse en el Congreso la elaboración de la Ley del Régimen Electoral Transitorio se evidenció que el principal obstáculo para incluir la paridad en la participación no implicaba tan sólo realizar un trabajo en el empoderamiento, sino que era a su vez una cuestión de voluntad política reflejada en la negativa de los partidos de oposición y de gobierno de considerar la propuesta presentada por algunas organizaciones sociales incluyendo la paridad, cuya ausencia refleja la persistencia de una cultura patriarcal, que

resalta el acceso restringido de las mujeres a espacios de poder y decisión que se refleja en las siguientes cifras: en la legislatura 2006-2010, la Cámara de Senadores está integrada por 26 hombres y 1 mujer; la de Diputados cuenta con sólo 22 mujeres titulares, frente a 108 hombres, mientras que en las elecciones municipales 2004 del número de concejales/as titulares electos/as a nivel nacional 1.453 son hombres y 337 mujeres (Fuente: Corte Nacional Electoral).

7.- Derecho de las mujeres a la titularidad de la tierra.- (Convención 169 de OIT, CEDAW art. 1 y 14, PIDCP art. 3, PIDESC art. 3)

La nueva normativa agraria promovida por el gobierno de Evo Morales garantiza el derecho de las mujeres al acceso a la tierra sin discriminación, reduciendo las desigualdades de acceso a los recursos productivos y a la distribución y redistribución de la tierra. Asimismo, el Estado se ha comprometido a promover políticas dirigidas a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres en el acceso, tenencia y herencia de la tierra. Los artículos referidos a la tierra y el territorio, su forma de administración y control por el Estado y su enfoque sobre la tierra y la reforma agraria ven esta última como un proceso integral y permanente en el país.

En el ámbito de la política pública, el tema de la tierra se trata dentro del desarrollo agropecuario, promoviendo la Transformación Estructural Agraria (TEA) con el fin de superar de manera permanente y sostenible los problemas de pobreza del área rural. Para ello, se hace necesario reorientar el saneamiento haciéndolo más ágil, transparente y con menor costo entre el 2006 y 2010, enfatizando en la necesidad de enfocar el tema del acceso a la tierra considerando las desigualdades de género y el hecho de que a nivel rural la feminización de la pobreza se incrementa.

Con la emisión de la ley 3.545 o Ley de Reconducción de la Reforma Agraria y su reglamento, se reconoce nuevamente la equidad de hombres y mujeres en el acceso y tenencia de la tierra y que en la titulación figure en primer lugar el nombre de la mujer, sin importar su estado civil. Asimismo, el proceso de saneamiento normado para 10 años ya contaba con este referente de alcance de derecho a la titularización por parte de las mujeres, de tal manera que desde las instancias estatales que tratan el tema se asignó a una persona como responsable de la transversalización de Género y se impulsa la participación de las mujeres en el proceso de saneamiento promovida por actividades de información y sensibilización, pero no en todas las zonas saneadas se logran incorporar medidas y acciones a favor de la

participación activa de las mujeres y de la titularización, pues median los usos y costumbres.

Las medidas introducidas en el proceso de saneamiento de tierras, aunque no ha sido aplicada en todas las regiones, ha favorecido la titulación conjunta que considera a ambos cónyuges. De 1997 a 2006 el 17,11% de las mujeres aparecen como beneficiarias exclusivas, un 31,88% como parte de la titulación conjunta, tomando en cuenta ambas las mujeres beneficiadas con la titulación ascenderían al 48.99% y, la titulación exclusiva de los hombres se registra con el 44.77%.

Si se considera el período con ampliación al 2007, se puede evidenciar que las medidas han favorecido a mujeres bajo las dos modalidades de titulación conjunta (de ambos cónyuges) y de titulación exclusiva de mujeres. Así, la titulación conjunta llega a un 29.66%, la titulación exclusiva de mujeres al 16.57%, y la titulación exclusiva de hombres al 47,93%. Con los datos del 2007 se ve una ligera caída de la titulación conjunta, un ascenso de la titulación masculina y femenina, aunque la titulación masculina triplica la titulación femenina. (Fuente: Datos del INRA, 2008). En los diez años de aplicación de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria en el saneamiento de la propiedad agraria, el 17% de los documentos de propiedad fueron emitidos a nombre de mujeres, mientras que el 31,8% a nombre de la pareja, mujer y hombre apareciendo la mujer tanto en los individual como en pareja, beneficiaria del 48.8% de los títulos.

8.- Género, derechos a la vivienda y al hábitat.- (PIDESC, art. 11)

En Bolivia, las mujeres representan el 51 % de la población y jefaturizan aproximadamente el 31 % de hogares, lo que implica que en esa proporción deben enfrentar en forma directa el acceso a una vivienda. Si bien el Plan Nacional de Desarrollo (PND) vigente y la nueva Constitución reconocen el acceso a una vivienda como un derecho humano y marca algunos postulados vinculados a la gestión democrática del suelo, la creación de bancos de tierra, mecanismos solidarios de financiamiento y asistencia técnica para la vivienda en modelos autogestionarios de producción no mercantil, prescribiendo la intervención del Estado en la dotación de servicios básicos como servicios sociales y no como mercancías, hasta la fecha estos elementos no se han traducido en políticas públicas integrales que garanticen la implementación efectiva de estos derechos reconocidos.

Por otro lado, el PND no plantea lineamientos claros sobre Políticas de Asistencia Técnica de apoyo a la Producción Social de Vivienda ni el Desarrollo de tecnologías alternativas no sólo en materiales de bajo

costo sino también en la optimización y eficiencia de sistemas constructivos tradicionales y formas de gestión participativa que potencialicen a los propios autoprodutores de vivienda.

El lanzamiento del Programa de Vivienda Social y Solidaria (marzo/07) con la intencionalidad de atender los déficits cualitativo y cuantitativo existentes, focalizando las acciones en los sectores con mayor pobreza urbana y rural, no ha logrado cubrir las expectativas de la población, pues el programa ha estado sujeto a cambios permanentes en los reglamentos operativos con el propósito de lograr mayor eficiencia. Asimismo, la reorganización de la estructura del Órgano Ejecutivo en enero de 2009 condiciona la aplicabilidad del Derecho Humano a la Vivienda a estrategias y Políticas de Estado sectoriales a cargo del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda – Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, como cabeza de sector, siendo necesario promover la articulación y coordinación con otras estructuras ejecutivas. Sólo la transversalidad de la atención de la vivienda adecuada en políticas intersectoriales posibilitara la realización de este derecho considerando que sus componentes fundamentales están dispersos en las competencias de gestión de varios ministerios y viceministerios.

Finalmente, en el ámbito normativo, la inexistencia de leyes específicas que permitan la operativización del Derecho Humano a la Vivienda y la falta de información oficial desagregada por sexo constituyen una de las mayores dificultades para conocer la situación de acceso y disfrute del Derecho Humano a la Vivienda por parte de las mujeres; esto, unido a la inexistencia de una institucionalidad sectorial y jerárquica que centralice en forma integral todos los componentes necesarios para impulsar políticas de vivienda, que se expresa en una debilidad y fragmentación por sectores en la estructura del aparato estatal y alta rotación de autoridades que cambian permanentemente las reglas de juego.

9.- Derecho a una vida sin violencia.- (CEDAW, art. 1, PIDCP, arts. 6 y 7)

La nueva Constitución Política del Estado (Art. 15 num. II) establece el derecho a una vida libre de violencia en todas sus manifestaciones: física, sexual o psicológica, garantizando la prevención, eliminación y sanción de la violencia de género y generacional en los ámbitos públicos y privados.

La construcción colectiva de modificaciones a la Ley 1674 contra la Violencia a la Familia o Doméstica y la formulación del Proyecto de la Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres mediante Mesas de

responsabilidad compartida entre Estado y Sociedad Civil constituyen los principales avances en esta materia. No obstante ello, hay que mencionar que la insuficiente información y actualización de datos oficiales y la escasez y disparidad en las cifras, especialmente en relación a la violencia contra las mujeres indígenas y campesinas, junto con la priorización de la reconciliación protegiendo la integridad familiar por los funcionarios judiciales que inducen a las mujeres víctimas a renunciar a sus derechos ante la Justicia son enormes limitantes.

Asimismo, la ausencia de normatividad en casos de feminicidio e impunidad en casos de feminicidio, violencia sexual y violencia intrafamiliar hace que entre 2003-2004 se recojan datos alarmantes sobre esta problemática: son 439 mujeres asesinadas por esposos, amantes, concubinos, parientes o vecinos., de los cuáles tan sólo 18 casos tienen sentencia y 2 se encuentran en tramitación. Evidenciando que el 88% de mujeres son víctimas de algún tipo de violencia frente a un 12 % de hombres (Fuente: Comisión Interamericana de DDHH). Asimismo, según datos de las Brigadas de Protección a la Familia, 54 % de mujeres casadas o con compañero permanente reportaron ser víctimas de algún tipo de violencia, mientras que 41% de mujeres del área rural han sido obligadas a tener relaciones sexuales con desconocidos. Es preocupante también el hecho de que la violencia en la familia no sea considerada como delito en la legislación boliviana, debido a que la Ley 1674, es más de índole preventiva y las sanciones son administrativas y pecuniarias.

Por otra parte, el 77% de casos entre la denuncia a la Brigada de Protección a la familia y su ingreso al Poder Judicial abandonan o desisten, mientras que sólo el 11 % recibe respuesta judicial en la jurisdicción familiar y un mínimo porcentaje del 0,04 % en la vía penal.

Respecto a las políticas públicas, cuatro son los Planes Nacionales específicos aprobados y ejecutados parcialmente: el Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer de 1994, propuesto y conducido por la Subsecretaría de Asuntos de Género. En el marco de este proceso se crearon las Brigadas de Protección a la Familia, como instancia de registro y tratamiento de denuncias de casos de violencia en la familia y doméstica, dando posteriormente competencias a los Gobiernos Municipales para implementar los Servicios Legales Integrales con recursos de la co-participación tributaria. El Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia en Razón de Género de 2001, formulado con el objetivo de dar continuidad a los logros del Plan precedente. El Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en 1997 y el Plan Nacional de Políticas Públicas para el Ejercicio Pleno de los Derechos de las Mujeres 2004-2007, que incluye con mayor claridad la violencia sexual. Finalmente, el

Plan de Igualdad de Oportunidades 2008 prioriza como uno de sus ejes estratégicos la violencia en razón de género.

En cuanto a las buenas prácticas en este ámbito, hay que mencionar la elaboración del Cuaderno de Registro en casos de violencia familiar de uso obligatorio para las Brigadas de Protección a la Familia, los Servicios Legales Integrales e Instituciones Privadas sin fines de lucro, propuesto por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) en coordinación con instituciones de la sociedad civil. Igualmente, hay que destacar como un logro la prestación de servicios legales integrales con modelos de intervención, implementación de acciones de prevención y difusión de información, así como producción de información cuantitativa y cualitativa que aporta conocimientos sobre la problemática de la violencia e incidencia política a nivel nacional y local.

Sin embargo, la debilidad y limitaciones del ente rector de las políticas de género, por su nivel de dirección con competencias operativas y no normativas, dificulta la intervención efectiva sobre las políticas sectoriales en los diferentes niveles de gobierno: nacional, departamental, municipal e indígena. Ello, sumado a la insuficiente asignación presupuestaria para la ejecución de políticas en los diferentes niveles de acción del Estado; la resistencia y temor del personal médico de los servicios públicos de salud a proporcionar informes médicos y realizar denuncias sobre los casos de agresiones físicas a las mujeres, la ausencia de políticas para la erradicación de la violencia en el sistema educativo formal; la revictimización de las mujeres que sufren violencia; el insuficiente desarrollo de las políticas públicas orientadas a la prevención mediante campañas sistemáticas y sostenidas; la limitada formación del personal que opera la legislación y las políticas públicas, así como el incumplimiento de las competencias legales asignadas por la Ley en los sectores de salud, educación, policía, Ministerio Público y sistema judicial; la falta de información jurídica sobre procesos y procedimientos que obstaculiza, el acceso a la justicia a las mujeres, especialmente indígenas; el racismo y discriminación en los servicios públicos de atención a víctimas de violencia; los usos y costumbres que dificultan la protección de los derechos de las mujeres a una vida sin violencia; la falta de coordinación intersectorial e interinstitucional para la atención integral de la violencia; y la falta de consolidación de los mecanismos de atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

10.- Conclusiones.-

La equidad de género en la participación social, política, económica y cultural en un contexto democrático implica realizar una

distribución justa según los méritos de cada cual, sin favorecer a unos vulnerando los derechos de otros y tratando de restituir la igualdad de trato y oportunidades. Aplicar la equidad de género es entonces una medida destinada a buscar que la diferencia sexual no termine transformándose en desigualdad social y favoreciendo, en consecuencia, la adopción de una visión integral de inclusión en todos los ámbitos.

Tal equidad, como camino que conduce a una meta mayor, la igualdad de género, debe traducirse en la no discriminación (pues ejercer la misma pasa a estar no sólo prohibida sino también sancionada por el Estado, en todas sus expresiones, como se ve en el artículo 14) y aplicarse en todos y cada uno de los campos de la acción humana.

Entonces, el principal desafío que en este proceso de cambio debe asumir el gobierno boliviano es cuestionar si con la desconcentración del poder que busca promover la participación y el control social de los procesos de gestión administrativa también se modifica el contenido patriarcal del poder y las reglas que rigen su manejo, analizando cuáles son los alcances de la participación de las mujeres en los ámbitos públicos y hacia dónde debería apuntarse con la misma.

Actualmente, parecería que la estrategia gubernamental busca la descolonización estatal del poder, recurriendo a la revalorización de las identidades étnicas y de clase, pero dejando en segundo plano la identidad de género, sobrevalorando una reivindicación e invisibilizando las otras. Sin embargo, las reformas contenidas en el nuevo texto constitucional abren la posibilidad de pensar en la existencia de identidades entrecruzadas que pueden articular luchas conjuntas, siendo el principal reto comenzar articular las visiones de todos los sujetos sociales, pero apuntando a cambiar la forma de producción del poder político, económico y social que, a su vez, reproduce modos de vinculación social de tipo sexista, racista y patrimonial, transitando de la apropiación de los derechos, su ampliación y exigibilidad a la apertura de espacios de diálogo que promuevan el enfoque de los derechos humanos.